



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 896 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 617-2022-GM/MDSJL, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 115-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 05 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 050-2022-GP/MDSJL, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 255-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 13 de julio de 2022, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 055-2022/MDSJL-GDA, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 107-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 06 de junio de 2022, expedido por la Subgerencia de Limpieza Pública; todos sobre la aprobación de "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos – 2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en el numeral 2.1), Inc. 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como el numeral 2.4) que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, concordante con el numeral 3.1), Inc. 3, en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el artículo 80° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; y en su artículo 24° precisa: "24.2 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los





residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial (...);

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 1° establece. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; asimismo el artículo 62°, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y estructura de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, además de implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de la actuación del gobierno local;

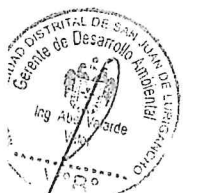
Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, se categorizó a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho como municipalidad tipo C, por lo que le corresponde cumplir, entre otra, la META N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2022, se aprobó los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022, correspondientes a las metas 1 al 7, estableciéndose que para el cumplimiento de la META N° 3, se debe realizar 03 actividades, siendo la Actividad N° 3, "Erradicar los Puntos Críticos (PC) y Prevenir los Puntos Críticos Potenciales (PCP) de Residuos Sólidos";

Que, por medio del Informe N° 107-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 06 de junio de 2022, la Subgerencia de Limpieza Publica sustenta la necesidad de aprobar el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de puntos críticos potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos - 2022." A fin de cumplir con la ejecución de la Actividad N° 3 de la Meta N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 115-2022-GAJ/MDC, de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos - 2022"; y, mediante el Memorando





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 896 - 2022

N° 617-2022-GM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos – 2022”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas, la asignación del presupuesto y asegurar los procesos de contratación para la obtención de los recursos necesarios que permitan el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las áreas involucradas y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Pedro Francisco Arias Vivar
PEDRO FRANCISCO ARIAS-VIVAR
ALCALDE(E)